

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520180013000
Medio de control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa
Accionado	Cecilio Quintero Montaña

AUTO DESIGNA CURADOR AD LÍTEM

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante auto del 14 de octubre de 2020, se ordenó a la Secretaria que incluyera en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al señor Cecilio Quintero Montaña (Doc. No. 01 expediente digital).

Así mismo, se tiene que la Secretaria cumplió la orden dada como consta en el documento No. 02 del expediente digital, en consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a designar como Curador Ad Litem al abogado Jorge Andrés Almanza Alarcón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1016012170 y la Tarjeta Profesional 202.832, a quien se puede contactar a través del correo electrónico notificaciones@abogadosalmanza.com, para que tome posesión del cargo, con el fin de que represente al señor Cecilio Quintero Montaña. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

DESIGNAR como **Curador Ad Litem** al abogado **Jorge Andrés Almanza Alarcón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1016012170 y la Tarjeta Profesional 202.832, a quien se puede contactar a través del correo electrónico **notificaciones@abogadosalmanza.com**, para que tome posesión del cargo, con el fin de que represente al señor Cecilio Quintero Montaña, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOS
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.
ESTADO DEL 28 DE JUNIO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d7a3f49ef1b9507b8b2701607ff39428d8ff2eb697a8e41de13bc33b54e**

Documento generado en 24/06/2022 05:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>